



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE
VALENTINA GOMEZ AGUIRRE
MARIA CAMILA GOMEZ AGUIRRE
Demandado: MARÍA EUGENIA GRAJALES CORTÉS
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00432-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 06 de octubre de 2021, notificado por estados No. 155 del 11 de octubre de 2021.

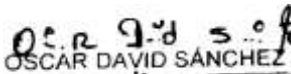
En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 187 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 13 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

